CEI Cerrado de Calderón

Código de Centro: 29020668 C/ Los Flamencos, 17. 29018 Málaga

INFORMACIÓN Y NORMATIVA BÁSICA

Escolarización 2025/26

Centro adherido al Programa de Ayuda a las Familias de la Junta de Andalucía

CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL CERRADO DE CALDERÓN
E. INFANTIL (1er ciclo) – Código: 29020668
C/ LOS FLAMENCOS, 17 – C.P. 29018 MÁLAGA
Centro conveniado con la Junta de Andalucía
Adherido al Programa de Ayuda a las Familias
www.ceicerradodecalderon.es
TELFS: 952 29 36 00
EMAIL: infantil03@ceicerradodecalderon.es

31 de marzo de 2025

ESCOLARIZACIÓN CURSO 2025/26. INFORMACIÓN Y NORMATIVA BÁSICA.

Desde el presente curso 2024/25, el **Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil Cerrado de Calderón** forma parte de la **red de centros adheridos al Programa de Ayuda a las Familias,** de la Junta de Andalucía, para el fomento de la escolarización en el 1er Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).

Por ello, y aunque a continuación encontrarán un resumen más extenso de la normativa básica aplicable para la solicitud de plaza escolar, queremos adelantarles, brevemente, qué implicación tiene **la integración en la red de centros infantiles adheridos al Programa de Ayuda a las Familias:**

1. Existe un **precio común** establecido por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para todos los centros conveniados de **240,53 euros/mes** por la **atención socioeducativa** y de **92,00 euros/mes** por el servicio de **comedor**.
   A partir del próximo curso 2025/26, el servicio de atención socioeducativa en las aulas de **2 años estará bonificado al 100% para todas las familias.**
2. En función de la renta de la unidad familiar, y del número de hermanos en el centro de educación infantil, la Junta podrá subvencionar, en mayor o menor medida, estos precios.
3. Como medida de apoyo a las familias, y con el objetivo de fomentar la escolarización en esta etapa y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral**,** todas tendrán una **bonificación mínima por cada hijo/a, en 0 y 1 año, de 31,37 euros/mes en el precio del servicio de atención socioeducativa, y de 22,27 euros/mes en el servicio de comedor, pudiendo llegar al 100% del precio de dichos servicios** en función de la renta y de otros requisitos que se recogen en el Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA de 17 de marzo).
4. Además, los centros de educación infantil podrán ofrecer **servicios opcionales,** de carácter voluntario.

Nuestro Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil tiene **autorizadas** un total de **74 plazas escolares**: un aula con ocho plazas para alumnos/as de entre cuatro meses y un año, nacidos en 2025; dos aulas, de trece plazas cada una, para niños/as de un año, nacidos en 2024; y otras dos aulas, de veinte plazas, para los nacidos en 2023.

En las siguientes páginas les explicamos, de forma más detallada, como se desarrolla el proceso, incluyendo los plazos y documentos requeridos.

A) OFERTA DE PLAZAS Y PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2025/26

La **oferta de plazas para el curso 2025/26**, una vez descontadas las reservas del alumnado ya matriculado en el curso 2024/25 (y respetando la reserva de plazas del 5% para alumnos con discapacidad o trastornos del desarrollo), será la siguiente:

a) Nacidos en 2025: 8 plazas.
b) Nacidos en 2024: 18 plazas.
c) Nacidos en 2023: 15 plazas.

Aquellas familias cuyos hijos no se encuentren actualmente matriculados, y deseen solicitar su admisión para el curso 2025/26, **deberán presentar por duplicado la solicitud entre el 1 y el 30 de abril**. (Pueden presentar original y fotocopia y nosotros les sellaremos esta última). El impreso lo tenemos a su disposición en el centro, pueden descargarlo en nuestra web y también de la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. **Si podemos atender todas las solicitudes que recibamos, no será necesario aplicar los criterios de admisión** recogidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, sin perjuicio del carácter prioritario de los supuestos especiales de admisión recogidos en los artículos 41 a 43. En dicha solicitud podrán indicarse, además, uno o varios centros subsidiarios, para el caso de no obtener plaza en el señalado como prioritario. Ello supondrá la aceptación de la plaza que pudiera serle adjudicada en cualquiera de ellos. La presentación de más de una solicitud implicará que solo la última sea tenida en cuenta.

B) REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

B.1. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

B.1.1 Edad.

- Que el alumno/a tenga **más de 16 semanas de edad a fecha 1 de septiembre de 2025**. Para acreditarlo, la Consejería competente recabará, a través de medios electrónicos, la información necesaria de los registros correspondientes. En caso de oposición, o si no fuese posible recabar estos datos, deberá aportarse, previa solicitud nuestra, copia autenticada del libro de familia completo o certificado literal de nacimiento (partida de nacimiento) u otro documento oficial acreditativo de la edad del niño o la niña. Es posible prescindir de la copia autenticada si nos aportan una fotocopia del libro de familia y el documento original para su cotejo.

- **Niños/as menores de 16 semanas a fecha de 1 de septiembre (nacidos después del 12 de mayo de 2025):** en estos casos, además de lo indicado en el apartado anterior, se deberá contar con una solicitud de autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional junto con la documentación acreditativa que justifique la necesidad de atender al niño/a por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

    - Situación sociofamiliar de grave riesgo o tratarse de hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género. Se acreditará mediante informe expedido por los correspondientes servicios sociales municipales o comunitarios en el que se haga constar la necesidad de atender al menor.

- Documento que acredite fehacientemente que los tutores legales no disponen de permiso por nacimiento, adopción o acogimiento y necesitan continuar con su actividad laboral.

B.1.2 Vecindad administrativa en Andalucía.

Alguna de las personas que ejerzan la tutela o guarda del alumno/a debe tener su vecindad administrativa en Andalucía.
La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional obtendrá la información necesaria de los registros correspondientes para corroborar la vecindad administrativa del alumno/a, aunque aconsejamos que nos faciliten el **certificado o volante de empadronamiento colectivo** en el que constan todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio, y que servirá para acceder a las bonificaciones del Programa de Ayudas. La fecha de emisión debe estar comprendida entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2025.

B.2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN (deberán mantener su validez y eficacia al 30 de abril, y ser reconocidos con anterioridad a dicha fecha).

B.2.1 Acreditación de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o la niña: la Consejería de Desarrollo Educativo y FP recabará, a través de medios electrónicos, la información necesaria. En caso de oposición del interesado, o si no fuese posible obtener la información por esta vía, se le solicitará copia del documento que acredite la adopción de medidas de protección del menor por parte de la Administración Pública correspondiente. Igualmente, tendrá validez el documento expedido por la dirección del centro cuya entidad titular haya sido autorizada para prestar servicios en el sistema de acogida de protección internacional y temporal por la Administración Pública competente en materia de adopción de medidas de protección de menores.
En el supuesto de circunstancias sociofamiliares que no requieran separación del medio familiar, se acreditará mediante documento expedido por los correspondientes servicios sociales municipales o comunitarios, que debe recoger de forma expresa mención a la circunstancia que se acredita y tendrá que estar expedido con posterioridad al 1 de noviembre de 2024.

B.2.2 Acreditación de víctimas de violencia de género: la Consejería recabará, a través de medios electrónicos, la información necesaria. En caso de oposición a esta consulta o si no fuese posible obtener la información de forma telemática, se requerirá a la persona solicitante que acredite dicha situación aportando cualquiera de los documentos enumerados en el art. 12.2 de la Orden de 11 de marzo de 2025.

B.2.3 Acreditación de víctimas de terrorismo: se recabará a través de medios telemáticos, salvo oposición del interesado o imposibilidad de obtener dicha información. En tal caso, la condición de víctima del terrorismo o de familiar hasta el segundo grado de consanguineidad de una persona víctima de terrorismo se acreditará de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la Orden de 11 de marzo de 2025.

Una vez acreditados debidamente los requisitos de admisión (edad y vecindad administrativa) y alguna de las circunstancias a que se refieren los **puntos 1, 2 y 3**, no será preciso aportar ninguna otra documentación para acreditar los criterios de admisión establecidos con carácter general. Los tres casos se consideran **criterios de prioridad en la admisión**, y la prestación de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar será totalmente gratuita en estos supuestos.

B.2.4 Acreditación del desarrollo de actividad laboral por parte de los representantes legales del alumnado: podrá acreditarse por vía telemática mediante autorización expresa en la solicitud de admisión. En aquellos casos en los que no pueda obtenerse la información por vía telemática, se aportará la siguiente documentación:

- Trabajadores por cuenta ajena: la Consejería de Desarrollo Educativo y FP recabará dicha información del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). En caso de oposición, o de no poder obtenerse por esta vía, les requeriremos que aporten un informe de vida laboral completo y certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o responsable de personal, que debe contener el domicilio del lugar de trabajo y el número de horas de trabajo semanales. En el caso de pertenecer al Régimen de Clases Pasivas (MUFACE, MUGEJU, ISFAS) solo se presentará el certificado del centro de trabajo con indicación de las horas de dedicación semanal y el domicilio del lugar de trabajo.

- Trabajadores por cuenta propia: el INSS suministrará a la Consejería, por medio telemáticos, la información correspondiente. En caso de oposición, o si no se pudiese obtener la información por la vía antes indicada, se le requerirá que presente un informe de vida laboral completo, informe de cuotas ingresadas, certificación de alta en el IAE y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la actividad laboral, con las horas de dedicación semanal. De no existir obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), el lugar de trabajo se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
  - Copia autenticada de licencia de apertura, expedida por el Ayuntamiento.
  - Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente.
  - Alta en la Seguridad Social y declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.
- Acreditación de excedencia laboral o de reducción de jornada por cuidado de hijo/a: se le otorgará la puntuación que le hubiese correspondido por el desarrollo de su actividad anterior a dicha situación, siempre que la misma cese durante el mes de septiembre. Deberá aportarse informe de vida laboral completo junto a un certificado de la empresa donde conste la fecha de reincorporación, el número de horas semanales y el domicilio del lugar de trabajo.

La **baremación** será la siguiente:

- Si la dedicación semanal es de **al menos 30 horas, 2 puntos por cada miembro** que cumpla la condición; y **4 puntos en caso de familia monoparental.**
- Si la dedicación semanal es **menor de 30 horas**: **1 punto por cada miembro** que cumpla la condición; y **2 puntos en caso de familia monoparental.**

B.2.5 Acreditación del desarrollo de actividad laboral en el centro educativo: certificado expedido por la titularidad del centro adherido al Programa de Ayuda. **Baremación: 2 puntos.**

B.2.6 Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

- Domicilio habitual: se recurrirá a la información facilitada a efectos de acreditación de la vecindad administrativa. Cuando los tutores legales vivan en domicilios distintos, se considerará domicilio familiar el de la persona solicitante que tenga atribuida la guarda y custodia, y con la que conviva el niño/a. En casos de custodia compartida, se considerará domicilio familiar el del tutor/a legal con el que el niño/a se encuentre empadronado y firme la solicitud.

- Lugar de trabajo: se deberá aportar certificado acreditativo de la ubicación del centro de trabajo del solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (30 de abril).

  Baremación: si el domicilio o lugar de trabajo se encuentran en el **área de influencia** se obtendrán **2 puntos,** y si están en un **área limítrofe, 1 punto.**

B.2.7 Hermanos/as matriculados en el mismo Centro de Educación Infantil de primer ciclo: se verificará a través del sistema de información Séneca de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, incluyendo los supuestos de hermanos nacidos de parto múltiple o de los hijos/as de dos cónyuges o parejas de hecho legalmente inscritas que pertenezcan a la unidad familiar.
De no poderse obtener por esta vía, les requeriremos la documentación necesaria para acreditar esta circunstancia de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Orden de 11 de marzo de 2025.

Baremación: si el hermano/a va a continuar escolarizado en el primer ciclo, **2 puntos.** En caso contrario, **1 punto.**

B.2.8 Condición de familia monoparental o numerosa:

- **Familia monoparental:** es considerada aquella en que la patria potestad esté ejercida por una sola persona. Deberá acreditarse mediante la aportación del libro de familia en el que debe constar un solo tutor o que uno de ellos ha fallecido. En su defecto, podrá aportarse el certificado literal de nacimiento del niño/a que recoja la información de los tutores indicada anteriormente y, en su caso, certificado de defunción del padre o de la madre.

- **Familia numerosa:** la Consejería de Desarrollo Educativo y FP recabará, mediante medios electrónicos, la información necesaria. En caso de oposición de la persona que suscribe la solicitud, o ante la imposibilidad de obtener dicha información por medios telemáticos, se requerirá a la persona solicitante que aporte una copia del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del mismo, debiendo aportar en cualquier caso el documento definitivo antes de la resolución del procedimiento de admisión del alumno/a.

  Baremación: en caso de familia monoparental, numerosa o si concurren ambas circunstancias, se otorgarán **2 puntos.**

B.2.9 Discapacidad o trastorno del desarrollo: dicha información será obtenida por la Consejería competente en educación de los organismos que corresponda por medios electrónicos. En caso de oposición, o si fuese imposible obtener dicha información, se requerirá a la persona interesada la siguiente documentación:

- Para acreditar una discapacidad: dictamen sobre el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, o de otras Administraciones Públicas, en el que debe constar un grado de discapacidad igual o superior al 33% del alumno/a, de alguno de sus tutores, guardadores legales, hermanos o menores en acogimiento o guarda en la misma unidad familiar.

- Para acreditar un trastorno del desarrollo: documento emitido por el Centro de Atención e Intervención Temprana perteneciente a la red pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De no haberse iniciado tratamiento, se aportará el documento emitido por la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo.

  Baremación: 2 puntos, aunque se den ambas circunstancias a la vez, por lo que solo será necesario aportar la documentación correspondiente a una de ellas.

B.2.10 Renta anual de la unidad familiar: dicha información se obtendrá de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa **autorización expresa en la solicitud** ("Autorizaciones y Declaración Responsable"), con la firma de todos los miembros que a 31 de diciembre de 2023 tuvieran cumplidos 16 años y formen parte de la unidad familiar. En cualquier caso, deberán firmar siempre los tutores legales, aunque no se encuentren empadronados en el mismo domicilio, salvo que la guarda y custodia la ostentase en exclusiva uno de ellos. En caso de que la AEAT, u otros órganos competentes, no pudieran recabar la información de carácter tributario, les requeriremos que aporten informe de vida laboral completo, certificado de la AEAT que acredite los ingresos obtenidos, o la ausencia de los mismos, en el ejercicio fiscal de 2023, y declaración jurada.

Muy importante: **para ser beneficiario de la ayuda es obligatorio que todos los miembros de la unidad familiar con 16 años cumplidos al 31/12/2023 autoricen el cruce de datos de carácter tributario entre la A.E.A.T. y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.**

Baremación:

- Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM: 2 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3: 1,5 puntos.
- Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2: 1 punto.
- Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5: 0,5 puntos.

(IPREM = Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Se tomará el correspondiente al ejercicio fiscal de 2023).

C) SOLICITUDES DE AYUDA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA CONCESIÓN

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el centro en el que se solicite la reserva de plaza escolar o la admisión, en el modelo de solicitud que figura como Anexo a la Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA de 26 de marzo de 2025), que pueden solicitarnos, descargar en nuestra web o en la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y F.P. **En dicho formulario deberán detallar los servicios para los que se solicita la ayuda. En lo que respecta a la ayuda para el comedor escolar, aula matinal y aula de tarde, deben solicitarla si consideran que en algún momento del curso escolar van a hacer uso del mencionado servicio**.
El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de abril.

La documentación acreditativa de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda será la ya presentada para el procedimiento de admisión del alumnado, siendo imprescindible que en la solicitud de admisión todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años al 31/12/2023 hayan autorizado a la Consejería a recabar los datos tributarios a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

D) CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y AYUDA A LAS FAMILIAS

- **Anuncio de la oferta educativa:** 31 de marzo.
- **Plazo de presentación de solicitudes de admisión y de ayuda a las familias:** del 1 al 30 de abril de 2025.
- **Publicación en el tablón de anuncios de la relación baremada de solicitudes:** 6 de mayo.
- **Plazo para el trámite de audiencia y alegaciones:** del 7 al 20 de mayo.
- **Resolución del procedimiento de reserva de plaza y ordinario de admisión:** 27 de mayo.
- **Reclamaciones a la resolución del procedimiento:** un mes a partir del 27 de mayo.
- **Plazo para la formalización de matrícula de las solicitudes admitidas:** desde el 1 al 10 de junio de 2025.
- **Plazo para matriculación de solicitudes en lista de espera, como consecuencia de la no formalización de matrícula:** del 11 al 17 de junio de 2025.
- **Publicación de la relación de centros con plazas vacantes:** 18 de junio.
- **Plazo de presentación de solicitudes de reubicación:** del 19 al 25 de junio.
- **Adjudicación de plazas por reubicación:** 26 de junio.
- **Formalización de la matrícula por reubicación:** del 26 al 30 de junio.
- **Procedimiento extraordinario de admisión:** a partir del 1 de julio.
- **Publicación de la Resolución provisional de las personas beneficiarias del programa de ayuda a las familias para el curso 2025/26:** durante el mes de julio, con apertura posterior de un plazo de 10 días para el trámite de alegaciones a la Resolución provisional.
- **Publicación de la Resolución definitiva de personas beneficiarias del programa de ayuda.** Durante el mes de julio, con posterioridad al trámite de alegaciones.

E) ÁREA DE INFLUENCIA Y ÁREAS LIMÍTROFES

El área de influencia de nuestro **CEI Cerrado de Calderón** tiene los siguientes **límites aproximados:**

- **Por el oeste:** Camino de la Desviación – Calle Ramal Rodeo – Calle José María Amado, siguiendo el perímetro de la Urbanización Cerrado de Calderón hacia el norte.
- **Por el este:** Arroyo de Jaboneros hasta el límite por calle Conde de las Navas con la autovía, sobrepasando la misma en la parte alta de Pedregalejo y la barriada de La Mosca.
- **Por el sur:** el Mar Mediterráneo**.**
- Las **áreas limítrofes** son la IPC 18 - Paseo Sancha Miramar y la IPC 20 – El Palo
- Para mayor seguridad, pueden solicitarnos una información más precisa sobre la ubicación de su domicilio, o lugar de trabajo, o consultarla directamente en la web de la Consejería, a la que podrán acceder a través del enlace que encontrarán al final de este documento.

F) CALENDARIO Y HORARIO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

- El **curso escolar 2025/26** para los Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias comprende **desde el 3 de septiembre al 30 de julio de 2026.**
- Además de los sábados, domingos y días festivos, los centros **permanecerán cerrados** el día de la Comunidad Educativa (varía cada año), el 24 y el 31 de diciembre, y el 5 de enero. En el caso de que alguno de estos días coincida con uno no lectivo, pasará al día laborable inmediatamente posterior.
- El **horario de los centros** adheridos al Programa de Ayuda es de lunes a viernes, salvo festivos, de 7:30 a 17:00 h.

G) SERVICIOS Y PRECIOS

	SERVICIOS			
CURSO	Atención Socioeducativa	Comedor	Aula matinal	Aula de tarde
0 años (2025)	240,53 € (7:30 a 17:00)	92,00 €		
1 año (2024)	240,53 € (7:30 a 17:00)	92,00 €		
2 años (2023)	240,53 € (9:00 a 15:30) **100% bonificado**	92,00 €	20,90 €* (7:30 a 9:00)	20,90 €* (15:30 a 17:00)

Los precios están sujetos a las posibles bonificaciones que corresponda a cada familia según los criterios establecidos en el Programa de Ayuda a las Familias de la Junta de Andalucía siendo, para los alumnos nacidos en 2024 y 2025, como mínimo, de un 13,04 % en la Atención Socioeducativa (31,37 €/mes) y de un 24,21% del comedor (22,27 €/mes).

**En el caso de que una familia haga un uso parcial de los horarios de aula matinal y tarde, se le cobrará por un único concepto. Existe, además, la posibilidad de hacer un uso puntual del aula matinal o de tarde, por un importe de 1,75 €/día para nacidos en 2023.*

H) SERVICIOS OPCIONALES

Además de los servicios de **Atención Socioeducativa**, **Comedor Escolar y Aula Matinal y Tarde** que, en función del nivel de renta, del número de hermanos/as en el centro, o de otras circunstancias, podrán gozar de bonificación a través del Programa de Ayuda a las Familias, los centros de Educación Infantil adheridos al mencionado programa pueden ofrecer servicios opcionales, de carácter voluntario, que en nuestro caso son:

- **Desayuno:** para los alumnos del aula matinal. *35 euros/mes.*
- **Merienda:** la merienda será a las 16:00. *35 euros/mes.*
- **Material fungible:** (cartulinas, ceras, lápices, etc.) necesario para realizar todas las actividades que en el Centro se planteen.

  10 euros/mes.

  No obstante, para aquellas familias que deseen adquirir dicho material en otro establecimiento, se facilitará un listado del mismo.
- **App de información a las familias:** además de la comunicación directa al llevar y recoger a vuestro hijo/a, la aplicación informa de manera más inmediata sobre aspectos de su rutina diaria (comida, deposiciones, tiempo de sueño, etc.)

  3 euros/mes.
- **Enfermería y seguro de accidentes:** asistencia por parte de una Graduada en Enfermería y, si fuese necesario, los trasladaríamos a las clínicas con las que el centro tiene convenio o a hospitales públicos. *5 euros /mes.*
- **Servicio psicopedagógico y logopedia:** durante todo el curso escolar el equipo psicopedagógico supervisará el comportamiento de los alumnos de la escuela para detectar cualquier posible problema que pueda plantearse, haciendo entrega a las familias de un informe psico-evolutivo al final del ciclo (2 años). *5 euros /mes.*
- **Inglés:** para los alumnos y alumnas de 1 y 2 años. Primera inmersión en la lengua inglesa, de una forma lúdica, en una etapa en la que su potencial para adoptar palabras, sonidos y desarrollar la curiosidad relacionada con el aprendizaje de un idioma es máxima. *15 euros/mes.*
- **Pack inicial infantil:** aquellas familias que lo deseen podrán optar por abonar mediante un **pago único** antes del inicio del curso escolar, y con un descuento respecto a su precio mensual, el pack que incluye el servicio de enfermería y seguro de accidentes, la app de información a las familias y el servicio psicopedagógico. Precio: *80 euros para 0 años*, *100 euros para 1-2 años.*
- **Pack mensual 1-2 años:** además de lo indicado en el apartado anterior, las familias con alumnos/as de 1-2 años podrán acogerse a este pack que incluye el material fungible y las clases de inglés, a un precio de *18 euros/mes.*

I) NORMATIVA BÁSICA SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y EL PLAN DE AYUDA A LAS FAMILIAS

- Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 7 de marzo de 2025).
- Orden de 11 de marzo de 2025, por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el Primer Ciclo de Educación Infantil (BOJA de 17 de marzo de 2025).
- Acuerdo de 12 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondiente a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025 (BOJA de 17 de marzo de 2025).
- Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de Educación, por la que se convocan las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de menores de 3 años (BOJA de 26 de marzo de 2025).
- Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA de 29 de marzo de 2017).

J) DIRECCIÓN EN INTERNET DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y AYUDAS A LAS FAMILIAS

Para una información más amplia, pueden consultar la web:
https://www.juntadeandalucia.es/educacion/en/portales/web/escolarizacion/0-a-3-anos

Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

SOLICITUD

PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ADMISIÓN.
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. (Código de procedimiento: 2408)

1. DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)

DOMICILIO DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA:

TIPO DE VIA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:

¿SE ENCUENTRA MATRICULADO/A EN EL CURSO ACTUAL? ☐ SÍ ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE CENTRO EDUCATIVO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO:

2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA TUTELA O GUARDA

DATOS DE LA PERSONA GUARDADORA 1: (con quien conviva el alumno o la alumna)

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR: (padre, madre o tutor/a legal)		

DATOS DE LA PERSONA GUARDADORA 2:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR: (padre, madre o tutor/a legal)		

3. DATOS DEL CENTRO SOLICITADO PRIORITARIAMENTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO QUE SOLICITA PRIORITARIAMENTE:		CÓDIGO DE CENTRO:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

4. OTROS CENTROS SOLICITADOS SUBSIDIARIAMENTE

De no ser admitido/a en el centro prioritario, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros educativos:

1	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:	MUNICIPIO:
2	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	MUNICIPIO
3	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	MUNICIPIO

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

5. SERVICIOS SOLICITADOS

Indicar el curso para el que solicita la prestación del Servicio de Atención Socioeducativa: (Marcar con una X la casilla correspondiente)

PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL: ☐ PRIMER CURSO (0 AÑOS) ☐ SEGUNDO CURSO (1 AÑO) ☐ TERCER CURSO (2 AÑOS)

Indicar si solicita la prestación de los siguientes servicios: (Marcar con una X la casilla correspondiente)

COMEDOR ESCOLAR: ☐ SÍ ☐ NO

AULA MATINAL: ☐ SÍ ☐ NO

AULA DE TARDE: ☐ SÍ ☐ NO

6. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, lo siguiente:

1. REQUISITOS DE ADMISIÓN (señalar con una X lo que proceda)

☐ El niño o la niña tendrá más de dieciséis semanas a 1 de septiembre del año de esta solicitud.

☐ La persona que ejerce su tutela o guarda tiene su vecindad administrativa en Andalucía.
Persona guardadora 1: ☐ SÍ ☐ NO Persona guardadora 2: ☐ SÍ ☐ NO

2. CRITERIOS CON PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN (señalar con una X lo que proceda)

☐ Existencia de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o la niña.

☐ Hijos o hijas de mujeres víctimas de la violencia de género.

☐ Alumnado o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, víctimas de terrorismo.

3. CRITERIOS DE ADMISIÓN (señalar con una X lo que proceda y cumplimentar los datos que se declaren)

3.1. ☐ Las personas que ostentan la tutela o guarda del niño o niña realizan actividad laboral o profesional remunerada:
Persona guardadora 1: ☐ SÍ ☐ NO Persona guardadora 2: ☐ SÍ ☐ NO

3.2. ☐ Padre, madre, tutor o guardador legal del niño o niña trabaja en el centro solicitado como prioritario: ☐ SÍ ☐ NO

3.3. ☐ A efectos de valoración, **opto** por el **domicilio familiar** ☐ **o por el lugar de trabajo** ☐ de la persona con quien convive el niño o la niña y tenga atribuida su tutela o guarda:

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	

3.4. Los centros educativos en los que se solicita la admisión están matriculados los siguientes hermanos o hermanas del alumno o de la alumna:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	SEXO:	CURSO	CENTRO
	☐ H ☐ M		
	☐ H ☐ M		
	☐ H ☐ M		
	☐ H ☐ M		
	☐ H ☐ M		

En la tabla anterior se incluirán también los datos de los hijos e hijas de los cónyuges o parejas de hecho legalmente inscritas, así como de las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido.

3.5. El alumno o la alumna ha nacido en un parto múltiple: ☐ SÍ ☐ NO y para todos los hermanos o hermanas se han solicitado el mismo centro educativo.

3.6. El alumno o la alumna pertenece a una familia (incluidas parejas de hecho legalmente inscritas y familias con hijos y/o hijas tutelados): Numerosa ☐ Monoparental ☐

3.7. ☐ El alumno o la alumna ☐ o alguna de las personas tutoras o guardadoras tiene reconocido un grado de discapacidad que alcanza o supera el 33 %. ☐ SÍ ☐ NO

Algún hermano o hermana o menor en acogimiento en la misma unidad familiar tienen reconocido un grado de discapacidad que alcanza o supera el 33%. ☐ SÍ ☐ NO

El niño o la niña esté recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por presentar un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil Temprana de la Comunidad Autónoma de Andalucía. ☐ SÍ ☐ NO

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

6. DECLARACIONES (Continuación)

3.8. La renta anual percibida de la unidad familiar del niño o la niña, en el último ejercicio fiscal del que se haya presentado declaración y con plazo presentación vencido, cumple con los requisitos establecidos para la valoración de este criterio:
☐ SÍ ☐ NO

3.9. La unidad familiar a la que pertenecía el niño o niña a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes está compuesta por ..... miembros.

7. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de edad del niño o la niña** a través de la verificación de los datos del libro de familia.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de vecindad administrativa en Andalucía** a través del Instituto Nacional de Estadística.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo** a través del Servicio Integrado de Servicios Sociales.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de víctima de violencia de género** a través del Instituto Andaluz de la Mujer.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de víctima de terrorismo** a través de la Consejería competente en la materia.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de actividad laboral** a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de domicilio familiar** a través del Instituto Nacional de Estadística.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de lugar de trabajo** a través de la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente, o Agencia Estatal de Administración Tributaria.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de hermanos/as matriculados** a través de la Consejería competente en la materia.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de familia numerosa** a través de la Consejería competente en la materia.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de familia monoparental** a través de la Consejería competente en la materia.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de trastorno en el desarrollo** a través de la Consejería competente en materia de Salud.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **miembros de la unidad familiar** a través del Instituto Nacional de Estadística.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de discapacidad del alumno/a** a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.

A efectos de la consulta de los **datos de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar** en caso de alegar esta circunstancia, el órgano gestor va a consultarlos a través del Sistema de Verificación de los datos de Discapacidad. Necesitamos que cumplimente los datos identificativos y que firme en la columna correspondiente. Únicamente en caso de oponerse a la consulta debe marcar la casilla NO, y debe aportar la documentación acreditativa correspondiente:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	NO	FIRMA
				☐ H ☐ M			☐	
				☐ H ☐ M			☐	
				☐ H ☐ M			☐	
				☐ H ☐ M			☐	
				☐ H ☐ M			☐	

8. CONSENTIMIENTO EXPRESO

A efectos de la **valoración del criterio de renta per cápita anua**l, todas las personas de la unidad familiar del alumno o alumna que, a 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior cuyo plazo de presentación haya vencido, eran mayores de dieciséis años, deben cumplimentar el siguiente apartado: (Rellenar este apartado sólo en el caso de optar a puntos por renta y/o bonificación de los servicios)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	SÍ(1)	NO(2)	FIRMA
				☐ H ☐ M			☐	☐	
				☐ H ☐ M			☐	☐	
				☐ H ☐ M			☐	☐	
				☐ H ☐ M			☐	☐	
				☐ H ☐ M			☐	☐	

Marcar lo que proceda:
(1) La persona firmante **presta su CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a fecha de 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior y cuyo plazo de presentación haya vencido.
(2) En el caso de que algún miembro no preste su consentimiento no se valorará esta circunstancia y no podrá obtener bonificación de los servicios.

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

9. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación, en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 7:

- ☐ Documentación acreditativa de la edad del niño o niña.
- ☐ Documentación acreditativa de la vencidad administrativa.
- ☐ Documentación acreditativa de las circunstancias sociofamiliares de grave riesgo.
- ☐ Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.
- ☐ Documentación acreditativa de víctima de terrorismo.
- ☐ Documentación acreditativa de la actividad laboral.
- ☐ Documentación acreditativa de puesto de trabajo en el centro educativo solicitado como prioritario.
- ☐ Documentación acreditativa del domicilio familiar o del lugar de trabajo.
- ☐ Documentación acreditativa de los hermanos/as matriculados en el mismo centro.
- ☐ Documentación acreditativa de haber nacido en un parto múltiple.
- ☐ Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.
- ☐ Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental.
- ☐ Documentación acreditativa del dictamen de discapacidad.
- ☐ Documentación acreditativa del trastorno en el desarrollo.
- ☐ Documentación acreditativa de miembros de la unidad familiar.
- ☐ Otra documentación: .....

10. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y **SOLICITA** ser admitido/a para el curso ..... / ..... en el centro educativo indicado como prioritario en el apartado 3.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA QUE OSTENTA LA TUTELA O GUARDA DEL NIÑO O LA NIÑA

Fdo.: .....

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO .....

(Denominación del centro educativo en el que desea la admisión)

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	7

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 y cuyo correo electrónico es: dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "CDEFP- Gestión de la admisión y matriculación, con la finalidad: gestión de solicitudes de admisión y matrícula en la enseñanza de primer ciclo de educación infantil.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165861.html

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

CUESTIONES PREVIAS

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará en el centro educativo en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o la alumna. En el caso de presentación de más de una solicitud, en el plazo establecido, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.
- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- La solicitud puede cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- No cumplimente los espacios sombreados.
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o de la alumna en dicha fecha.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Acreditación del requisito de edad del niño o de la niña

A efectos de la acreditación del requisito de edad del niño o de la niña, al que se refiere el artículo 10 de la orden de 11 de marzo de 2025 la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso habrá de presentar copia del libro de familia, que incluirá todas las páginas escritas. En su defecto podrá aportarse certificado literal de nacimiento o documento oficial acreditativo de la edad.

Acreditación del requisito de vecindad administrativa

A efectos de la acreditación del requisito de vecindad administrativa, al que se refiere el artículo 10 de la orden de 11 de marzo de 2025 la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso habrá de presentar el certificado o volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento respectivo, con fecha de expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS CON PRIORIDAD

Acreditación de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o la niña

A efectos de la acreditación de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la orden de 11 de marzo de 2025, siendo estos los siguientes:

- A efectos de acreditar las circunstancias sociofamiliares de grave riesgo que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar copia del documento que acredite la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de la administración pública competente.
  Asimismo, tendrá efecto acreditativo el documento expedido por la dirección del centro cuya entidad titular haya sido autorizada para prestar servicios en el sistema de acogida de protección internacional y temporal por la Administración pública competente en materia de adopción en medidas de protección de menores.
- Las circunstancias sociofamiliares de grave riesgo que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que no requieran en principio la separación del medio familiar se acreditarán mediante certificación o documento acreditativo expedido por los correspondientes servicios sociales municipales o comunitarios. El documento acreditativo recogerá de forma expresa mención a la circunstancia que se acredita y no podrá tener fecha de expedición anterior a 6 meses a la fecha de validez establecida en el artículo 21 de dicha orden.

Acreditación de víctima de la violencia de género

A efectos de la acreditación de que el alumno o alumna sea considerado hijo o hija de una mujer víctima de la violencia de género, a que se refiere el artículo 12 de la orden de 11 de marzo de 2025, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente, certificado o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente, certificado o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente, informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral, resolución judicial por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género, informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género o atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.

Acreditación de víctimas de terrorismo

Para acreditar la condición de víctima de terrorismo a que se refiere el artículo 13 de la orden de 11 de marzo de 2025, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Administración pública que corresponda. Para acreditar que el alumno o la alumna es familiar hasta el segundo grado de consanguinidad de una persona víctima de terrorismo se deberá presentar además copia del libro o libros de familia que correspondan, que incluirá todas las páginas escritas.

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA ADMISIÓN

Acreditación del desarrollo de actividad laboral

A efectos de la acreditación del lugar de trabajo y de la actividad laboral, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la orden de 11 de marzo de 2025, siendo estos los siguientes:

1. La información que se precise para la acreditación de estar desarrollando una actividad laboral, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de medios electrónicos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar el informe de vida laboral completo y certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma, la cual deberá contener el domicilio del lugar de trabajo y el número de horas de trabajo semanales que desarrolla en dicho domicilio.
   En el caso de trabajadores o trabajadoras pertenecientes al Régimen de Clases pasivas, solo será necesario presentar certificado del centro de trabajo indicando las horas de dedicación semanal y el domicilio del lugar de trabajo.
2. La información que se precise, en el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios electrónicos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar informe de vida laboral completo, informe de cuotas ingresadas, certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma y con indicación del número de horas de dedicación semanal.
   En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la normativa vigente, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Copia de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo.
c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

3. En el caso de que la madre, padre o la persona que ejerza la tutela o guarda del niño se encuentre en situación de excedencia o de reducción de jornada por cuidado de hijo o hija en el momento de tramitar la solicitud de plaza y siempre que la misma cese durante el mes de septiembre, se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral completo y un certificado de la empresa donde se explicite la fecha de incorporación a la actividad laboral anterior, indicando el domicilio del lugar de trabajo.

Acreditación de que el padre, madre tutor o guardador legal trabaja en el centro

A efectos de la acreditación de que el padre, madre o la persona que ostenta la tutela o guarda trabaja en el centro solicitado como prioritario a que se refiere el artículo 15 de la orden de 11 de marzo de 2025, será verificada por el sistema de información Séneca, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello. Corresponde a la persona que ejerce la dirección del centro, la incorporación de la información facilitada por el sistema al expediente del procedimiento de admisión.

Acreditación de la proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo

A efectos de la acreditación del domicilio familiar, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la orden de 11 de marzo de 2025, siendo estos los siguientes:

1. La información que se precise para la acreditación del domicilio familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios electrónicos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación a que se refiere el apartado 2.
2. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior o cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, la persona solicitante deberá aportar el certificado o volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento respectivo, con fecha de expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
   En todo caso, se considerará como domicilio familiar el de la persona solicitante que tenga atribuida la tutela o guarda y con la que se encuentre empadronado el niño o la niña.
3. Cuando se tenga en cuenta el lugar de trabajo, la persona solicitante deberá aportar documento acreditativo de la ubicación del centro de trabajo del solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento ordinario de admisión.

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

Acreditación de la existencia de hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro

A efectos de la existencia de hermanos o hermanas, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la orden de 11 de marzo de 2025, siendo estos los siguientes:

1. La existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro educativo será verificada por el sistema de información Séneca. Corresponde a la persona que ejerce la dirección del centro la incorporación de la información facilitada por el sistema al expediente del procedimiento de admisión.
2. En el caso de hermanos o hermanas que hayan nacido de un parto múltiple, de los hijos o hijas de los dos cónyuges o parejas de hecho legalmente inscritas que formen parte de la misma unidad familiar, así como de las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que el padre, la madre, los cónyuges o parejas de hecho o la persona que ejerza la tutela o guarda, se opusieran a ello, en cuyo caso deberán aportar la documentación a que se refiere el apartado 3.
3. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, se deberá aportar copia del libro de familia y en su defecto, certificado literal de nacimiento en el que consten los tutores legales o certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho regulado en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, así como, certificado o volante de empadronamiento colectivo, con fecha de expedición no superior a 3 meses anteriores la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
   Asimismo, a efectos de acreditar la condición de personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar, la persona solicitante deberá aportar copia del documento que acredite dichas situaciones expedido por el Organismo público que corresponda.

Acreditación de nacimiento de parto múltiple

A efectos de la acreditación de nacimiento de parto múltiple se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Ante la circunstancia de haber nacido de parto múltiple, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que el padre, la madre, los cónyuges o parejas de hecho o la persona que ejerza la tutela o guarda, se opusieran a ello, en cuyo caso deberán aportar la documentación a que se refiere el apartado 2.
2. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, se deberá aportar copia del libro de familia y en su defecto, certificado literal de nacimiento en el que consten los tutores legales, así como, certificado o volante de empadronamiento colectivo, con fecha de expedición no superior a 3 meses anteriores la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de la condición de familia monoparental o numerosa

A efectos de la acreditación de la condición de familia monoparental a los que se refiere los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la orden de 11 de marzo de 2025, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar certificación o título acreditativo del reconocimiento de esta condición, expedido por la Consejería competente en materia de familias, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del alumno o alumna.

A efectos de la acreditación de la condición de familia numerosa, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la orden de 11 de marzo de 2025, siendo estos los siguientes:

1. A efectos de acreditación del criterio de que el alumno o alumna pertenezca a una familia con la condición de numerosa, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria a la Consejería competente en la materia, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa a que se refiere el apartado 2.
2. En el caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar una copia del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del alumno o alumna.

Acreditación del criterio de discapacidad o trastorno en el desarrollo

A efectos de la acreditación del criterio de discapacidad o trastorno en el desarrollo, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de la orden de 11 de marzo de 2025, siendo este el siguiente:

1. A efectos de acreditación del criterio de discapacidad o trastorno en el desarrollo recogido en el artículo 49 del Decreto 76/2025, de 5 de marzo, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación se opongan a ello, en cuyo caso deberá aportarse la documentación a que se refiere el apartado 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento familiar permanente o guarda en la misma unidad familiar, serán sus padres, madres, tutores o guardadores legales los que podrán oponerse a ello. En ese caso, deberá aportarse la documentación a que se refiere el apartado 2.
2. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:
   a) Para la acreditación de la discapacidad se presentarán los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
   b) Para la acreditación del trastorno en el desarrollo se presentará documento acreditativo emitido por el Centro de Atención e Intervención Temprana correspondiente. En el caso de que no hubiera iniciado el tratamiento, se aportará documento acreditativo emitido por la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo.

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

Acreditación de la renta de la unidad familiar

A efectos de la acreditación de la renta de la unidad familiar, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la orden de 11 de marzo de 2025, siendo estos los siguientes:

1. La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra a través de medios electrónicos.
   Dicha información será la del ejercicio fiscal inmediatamente anterior respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cuyo plazo de presentación haya vencido.
   A efectos de la valoración de este criterio, todas las personas de la unidad familiar que tengan dieciséis años cumplidos, a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que se refiere el apartado anterior, deberán autorizar expresamente, en la solicitud de admisión, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, suministren la información necesaria a la Consejería competente en materia de educación.
2. En el supuesto de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra no dispongan de la información de carácter tributario que precisen para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el solicitante deberá aportar informe de vida laboral completo, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite los ingresos obtenidos o la ausencia de los mismos en el ejercicio fiscal al que se refiere el apartado 1 y declaración jurada.

Acreditación de los miembros de la unidad familiar

A efectos de la acreditación de los miembros de la unidad familiar la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso habrá de presentar el certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento respectivo, con fecha de expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

SOLICITUD

AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. (Código de procedimiento: 10239)

Procedimiento: ..... Curso Escolar: .....

1. DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA

APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: ☐H ☐M	FECHA DE NACIMIENTO:(dd/mm/aaaa)

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/PASAPORTE:

TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR (padre, madre o tutor/a legal)

3. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque solo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:

TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: ..... Nº teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones

4. DENOMINACIÓN DEL CENTRO DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD DE AYUDA

DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:		CÓDIGO DE CENTRO:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

009357

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

5. SERVICIOS SOLICITADOS

Indicar el curso para el que solicita la prestación del Servicio de Atención Socioeducativa: (Marcar con una X la casilla correspondiente)

PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL: ☐ PRIMER CURSO (0 AÑO) ☐ SEGUNDO CURSO (1 AÑO) ☐ TERCER CURSO (2 AÑO)

Indicar si solicita la prestación de los siguientes servicios: (Marcar con una X la casilla correspondiente)

COMEDOR ESCOLAR: ☐ SÍ ☐ NO

AULA MATINAL: ☐ SÍ ☐ NO

AULA DE TARDE: ☐ SÍ ☐ NO

6. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Existencia de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o la niña.
- ☐ Hijos o hijas de mujeres víctimas de la violencia de género.
- ☐ Alumnado o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, víctimas de terrorismo.
- ☐ El alumno o la alumna pertenece a una familia monoparental.
- ☐ La unidad familiar a la que pertenecía el niño o niña a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes está compuesta por ..... miembros.
- ☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ He solicitado y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración/Organismo público o privado	Importe
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €

Concedidas

Fecha/Año	Administración/Organismo público o privado	Importe
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €

7. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

☐	**ME OPONGO** a la consulta de los datos **de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo** a través del Servicio Integrado de Servicios Sociales.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de víctima de violencia de género** a través del Instituto Andaluz de la Mujer.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de víctima de terrorismo** a través de la Consejería competente en la materia.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de familia monoparental** a través de la Consejería competente en la materia.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de miembros de la unidad familiar** a través del Instituto Nacional de Estadística.

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

8. CONSENTIMIENTO EXPRESO

A efectos de **cálculo de la renta per cápita anual** de los miembros de la unidad familiar, las personas con 16 años cumplidos a 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, cuyo plazo de presentación haya vencido, deben cumplimentar el siguiente apartado, con la finalidad de consultar la información tributaria con el Sistema de Verificación de datos de la Agencia Tributaria:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	SÍ(1)	NO(2)	FIRMA
		☐ H ☐ M			☐	☐	
		☐ H ☐ M			☐	☐	
		☐ H ☐ M			☐	☐	
		☐ H ☐ M			☐	☐	
		☐ H ☐ M			☐	☐	
		☐ H ☐ M			☐	☐	
		☐ H ☐ M			☐	☐	
		☐ H ☐ M			☐	☐	
		☐ H ☐ M			☐	☐	
		☐ H ☐ M			☐	☐	

Marcar lo que proceda:
(1) La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a fecha de 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior y cuyo plazo de presentación haya vencido..
(2) En el caso de que algún miembro no preste su consentimiento a esta consulta , se desestimará la ayuda solicitada.

9. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación, en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 6:

- ☐ Documentación acreditativa de las circunstancias sociofamiliares de grave riesgo.
- ☐ Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.
- ☐ Documentación acreditativa de víctima de terrorismo.
- ☐ Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental.
- ☐ Documentación acreditativa de miembros de la unidad familiar.
- ☐ Otra documentación: .....

Documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

Documentos en poder de otras Administraciones

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

10. AUTORIZACIÓN

La persona solicitante, con la presentación de esta solicitud, **AUTORIZA** expresamente la cesión de la percepción del cobro de la ayuda concedida, al amparo de esta solicitud, al centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, en el que el niño o la niña se encuentre matriculado/a.

11. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas en la base reguladora decimoséptima del Anexo I Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, aprobada por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: .....

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 7 4 9 6

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento es la Agencia Pública Andaluza de Educación, con CIF Q4100702B, cuya dirección es C/ Judería, 1 Edificio Vega del Rey 1, 41900, Camas (Sevilla) y cuyo correo electrónico escuelasinfantiles.agenciaedu@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección C/ Judería, 1 Edificio Vega del Rey 1, 41900, Camas (Sevilla) o enla dirección electrónica dpd.agenciaedu@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la concesión de ayudas para fomentar la escolarización del alumnado menor de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

d) La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en http://www.aepd.es/reglamento/derechos. Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) La base jurídica del tratamiento es la Obligación legal (art. 6.1.e RGPD) en base al Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía. No están previstas cesiones de datos a terceros, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. No se realizará transferencia internacional de datos. Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/188656.html

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

CUESTIONES PREVIAS

- La solicitud de ayuda será única y se presentará junto con la solicitud de reserva o de admisión de plaza en la escuela infantil o centro de educación infantil donde se solicite plaza escolar. La presentación de la solicitud fuera de plazo, dará lugar a la desestimación de la ayuda solicitada.
- La solicitud puede cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda del procedimiento de selección en el que participe y responder a las circunstancias reales del alumno o de la alumna en dicha fecha.

Datos del alumno o la alumna

La persona solicitante que presente esta solicitud deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Datos de la persona solicitante

La persona solicitante que presente esta solicitud deberá cumplimentar obligatoriamente todos los datos identificativos que aquí se requieren. Habrá de indicar a su vez la relación con el niño o la niña para quien se solicita la ayuda, por ejemplo padre, madre, tutor/a, guardador/a, etc.

Lugar y medio de notificación

La persona solicitante deberá optar por una de las dos opciones para las notificaciones que deban cursarse personalmente, las cuales se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud.

Denominación del centro donde se presenta la solicitud de ayuda

La persona solicitante que presente esta solicitud deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Si se desconoce el código del centro, puede dejar en blanco este apartado.

Servicios solicitados

La persona solicitante que presente esta solicitud deberá cumplimentar el curso y los servicios para los que se solicita la ayuda. En los casos en los que no se vaya a hacer uso del servicio de aula matinal o de comedor al inicio del curso escolar, pero se prevea que pudiera necesitarlos a lo largo del mismo, deberá solicitar la ayuda en el presente formulario, ya que solo se podrá presentar una única solicitud de ayuda por curso escolar.

Declaraciones

La persona solicitante que presente esta solicitud deberá declarar si cumple con alguna de las circunstancias recogidas en este apartado.

Acreditación de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o la niña

A efectos de la acreditación de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la orden de 11 de marzo de 2025, siendo estos los siguientes:

- A efectos de acreditar las circunstancias sociofamiliares de grave riesgo que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar copia del documento que acredite la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de la administración pública competente.
  Asimismo, tendrá efecto acreditativo el documento expedido por la dirección del centro cuya entidad titular haya sido autorizada para prestar servicios en el sistema de acogida de protección internacional y temporal por la Administración pública competente en materia de adopción en medidas de protección de menores.
- Las circunstancias sociofamiliares de grave riesgo que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que no requieran en principio la separación del medio familiar, se acreditarán mediante certificación o documento acreditativo expedido por los correspondientes servicios sociales municipales o comunitarios. El documento acreditativo recogerá de forma expresa mención a la circunstancia que se acredita y no podrá tener fecha de expedición anterior a 6 meses a la fecha de validez establecida en el artículo 21 de la dicha orden.

Acreditación de víctima de la violencia de género

A efectos de la acreditación de que el alumno o alumna sea considerado hijo o hija de una mujer víctima de la violencia de género, a que se refiere el artículo 12 de la orden de 11 de marzo de 2025, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente, certificado o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente, certificado o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente, informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral, resolución judicial por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género, informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género o atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.

PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:

Acreditación de víctimas de terrorismo

Para acreditar la condición de víctima de terrorismo a que se refiere el artículo 13 de la orden de 11 de marzo de 2025, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Administración pública que corresponda. Para acreditar que el alumno o la alumna es familiar hasta el segundo grado de consanguinidad de una persona víctima de terrorismo se deberá presentar además copia del libro o libros de familia que correspondan, que incluirá todas las páginas escritas.

Acreditación de la condición de familia monoparental

A efectos de la acreditación de la condición de familia monoparental a que se refiere el artículo 18 de la orden de 11 de marzo de 2025, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar certificación o título acreditativo del reconocimiento de esta condición expedido por la Consejería competente en materia de familias, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del alumno o alumna.

Acreditación de la renta anual de la unidad familiar

A efectos de la acreditación de la renta de la unidad familiar, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la orden de 11 de marzo de 2025, siendo estos los siguientes:

1. La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra a través de medios electrónicos.
   Dicha información será la del ejercicio fiscal inmediatamente anterior respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cuyo plazo de presentación haya vencido.
   A efectos de la valoración de este criterio, todas las personas de la unidad familiar que tengan dieciséis años cumplidos, a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que se refiere el apartado anterior, deberán autorizar expresamente, en la solicitud de admisión, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, suministren la información necesaria a la Consejería competente en materia de educación.
2. En el supuesto de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra no dispongan de la información de carácter tributario que precisen para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el solicitante deberá aportar informe de vida laboral completo, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite los ingresos obtenidos o la ausencia de los mismos en el ejercicio fiscal al que se refiere el apartado 1 y declaración jurada.

Acreditación de los miembros de la unidad familiar

A efectos de la acreditación de los miembros de la unidad familiar la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso habrá de presentar el certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento respectivo, con fecha de expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.